



**RESOLUCIÓN CNH.E.15.003/2020 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INICIA E INSTRUYE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RENUNCIA A UNA PARTE DEL ÁREA CONTRACTUAL, RESPECTO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA, CNH-M3-MISIÓN/2018.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

**TERCERO.** El 2 de marzo de 2018, la Comisión y Pemex Exploración y Producción (en adelante, PEP) en consorcio con Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. (en adelante y en conjunto, el Contratista) suscribieron el Contrato CNH-M3-MISIÓN/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida (en adelante, Contrato), correspondiente al Área Contractual Misión.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador a la empresa Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.** Que, el 24 de enero de 2019, mediante Resolución CNH.E.04.003/19, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo respecto del Área Contractual que se encuentra en la etapa de Extracción y el 4 de abril de 2019, mediante Resolución CNH.E.20.009/19, se aprobó el Plan de Exploración respecto de las actividades correspondientes a esta etapa.

**QUINTO.** Que, el 14 de noviembre de 2019, el Operador en representación del Contratista, presentó ante esta Comisión la notificación de renuncia irrevocable a una parte del Área Contractual en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato (en adelante, Renuncia).

Lo anterior, en virtud de que el Área Contractual objeto de la Renuncia fue identificada como un sector sin interés prospectivo, por encontrarse en inmediaciones de áreas de extracción por debajo de contacto Gas-Agua y/o en sectores estructurados, pero ya investigados por sondeos exploratorios estériles.



**SEXTO.** Que derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de iniciar e instruir la tramitación del procedimiento de terminación anticipada del Contrato por Renuncia del Contratista respecto de una parte del Área Contractual, en términos de las Cláusulas 3.4 y 19.7 del Contrato y la propuesta de Resolución elaborada por las Direcciones Generales Jurídica de Asignaciones y Contratos, y de Consulta, con la información proporcionada por la Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión, de conformidad con los artículos 28, fracciones I y VII, 31, fracción I, incisos b) y e), y 38, fracciones VIII y X del Reglamento Interno de la Comisión.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para resolver sobre el inicio e instrucción del procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto de una parte del Área Contractual, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 31 fracciones VI, VII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracción III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 1, 10, fracción I, y 13, fracciones II, incisos h) e i), X, XI, penúltimo y último párrafos del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**SEGUNDO.** Que, en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato, la Renuncia irrevocable del Contratista a una parte del Área Contractual es una forma de dar por terminado anticipadamente el Contrato en relación con la parte del Área Contractual en cuestión; sin que ello afecte las obligaciones del Contratista respecto a: (i) la terminación del Programa Mínimo de Trabajo y los compromisos mínimos para el Período Adicional de Exploración (de haberlo) o en su caso, el pago de las penas convencionales correspondientes de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato; (ii) el Abandono y la entrega del Área Contractual de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 19 del Contrato, y (iii) la renuncia y devolución del Área Contractual de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato.

**TERCERO.** Que, asimismo, de conformidad con la Cláusula 19.7 del Contrato, la fecha de notificación de la Renuncia, es decir, el 14 de noviembre de 2019, corresponde al inicio de la Etapa de Transición Final durante la cual se llevará a cabo la entrega de la parte del Área Contractual a la que el Contratista renuncia.

**CUARTO.** Que, en términos de lo señalado por el Contratista en el escrito recibido el 14 de noviembre de 2019, los vértices en coordenadas del Sistema Geodésico Mundial (UTM WGS-84) de los 5 (cinco) polígonos que conforman la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia son:



# COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Polígono	VERTICE	WGS 84 Geográficas		WGS 84 Faja 14	
		Longitud	Latitud	Y	X
POLÍGONO 1	1	-99.174417	26.416673	482606.73	2921840.83
	2	-99.174317	26.350444	482606.81	2914506.03
	3	-99.225372	26.350372	477512.62	2914505.94
	4	-99.225015	26.166672	477512.90	2894161.37
	5	-99.258333	26.166667	474183.14	2894167.00
	6	-99.258323	26.416671	474239.49	2921854.73

Polígono	VERTICE	WGS 84 Geográficas		WGS 84 Faja 14	
		Longitud	Latitud	Y	X
POLIGONO 2	1	-99.108133	26.425000	489217.50	2922755.82
	2	-99.066658	26.397387	493351.63	2919694.87
	3	-99.066667	26.397356	493350.76	2919691.39
	4	-99.066667	26.308333	493345.67	2909832.25
	5	-98.966667	26.308333	503327.17	2909830.96
	6	-98.966667	26.266674	503328.34	2905217.28
	7	-98.974992	26.266674	502497.09	2905217.09
	8	-98.974992	26.283340	502496.72	2907062.83
	9	-98.983325	26.283340	501664.79	2907062.69
	10	-98.983325	26.291674	501664.67	2907985.68
	11	-99.008325	26.291674	499168.96	2907985.57
	12	-99.008325	26.283340	499168.91	2907062.58
	13	-99.016658	26.283340	498336.89	2907062.65
	14	-99.016658	26.266674	498336.67	2905216.90
	15	-99.041658	26.266673	495840.44	2905217.42
	16	-99.041658	26.275006	495840.72	2906140.29
	17	-99.049991	26.275006	495008.74	2906140.57
	18	-99.049991	26.283339	495009.09	2907063.44
	19	-99.058324	26.283339	494177.16	2907063.78
	20	-99.058324	26.266673	494176.35	2905218.02
	21	-99.066657	26.266673	493344.21	2905218.42
	22	-99.074990	26.266673	492512.16	2905218.86



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Polígono	VERTICE	WGS 84 Geográficas		WGS 84 Faja 14	
		Longitud	Latitud	Y	X
	23	-99.074990	26.275006	492512.69	2906141.73
	24	-99.083323	26.275006	491680.70	2906142.22
	25	-99.083323	26.283339	491681.29	2907065.10
	26	-99.108323	26.283338	489185.41	2907066.90
	27	-99.108323	26.291672	489186.17	2907989.89
	28	-99.116657	26.291672	488354.21	2907990.60
	29	-99.116657	26.308338	488355.85	2909836.35
	30	-99.116776	26.425004	488355.72	2922757.04

La línea que une los vértices 1 y 2 es aquella que hace referencia a la frontera entre México y EEUU.

Polígono	VERTICE	WGS 84 Geográficas		WGS 84 Faja 14	
		Longitud	Latitud	Y	X
POLIGONO 3	1	-99.066648	26.250016	493344.22	2903373.76
	2	-99.058323	26.250006	494175.54	2903372.18
	3	-99.016658	26.250006	498336.45	2903371.05
	4	-99.016658	26.225006	498336.14	2900602.31
	5	-98.999991	26.225006	500000.92	2900602.24
	6	-98.999991	26.216669	500000.94	2899678.88
	7	-99.016667	26.216667	498335.11	2899678.77
	8	-99.016667	26.166667	498334.40	2894141.44
	9	-99.024543	26.166667	497547.30	2894141.56
	10	-99.024701	26.199924	497532.21	2897824.75
	11	-99.066656	26.200005	493340.52	2897835.10
	12	-99.075049	26.200004	492502.06	2897835.54
	13	-99.075049	26.233338	492504.13	2901527.14
	14	-99.066638	26.233338	493344.23	2901526.70

Polígono	VERTICE	WGS 84 Geográficas		WGS 84 Faja 14	
		Longitud	Latitud	Y	X
POLIGONO 4	1	-98.649947	26.238418	534961.56	2902134.83



# COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

	2	-98.525269	26.222147	547420.61	2900372.37
	3	-98.524995	26.216676	547450.22	2899766.63
	4	-98.541662	26.216676	545785.27	2899760.63
	5	-98.541661	26.208342	545788.54	2898837.64
	6	-98.549994	26.208342	544956.06	2898834.72
	7	-98.549994	26.166682	544972.11	2894220.93
	8	-98.583333	26.166667	541640.24	2894208.10
	9	-98.583327	26.175009	541637.94	2895131.95
	10	-98.574994	26.175009	542470.65	2895134.65
	11	-98.574994	26.183342	542467.62	2896057.53
	12	-98.583327	26.183342	541634.96	2896054.88
	13	-98.583327	26.208342	541626.04	2898823.58
	14	-98.591661	26.208342	540793.46	2898820.93
	15	-98.591662	26.233342	540784.70	2901589.69
	16	-98.624994	26.233342	537455.40	2901579.61
	17	-98.624994	26.191676	537468.81	2896965.10
	18	-98.641661	26.191675	535803.52	2896960.39
	19	-98.641661	26.208342	535798.39	2898806.14
	20	-98.649994	26.208342	534965.92	2898803.87
	21	-98.649994	26.225009	534960.91	2900649.74

Polígono	VERTICE	WGS 84 Geográficas		WGS 84 Faja 14	
		Longitud	Latitud	Y	X
POLIGONO 5	1	-98.583333	26.158341	541643.19	2893286.08
	2	-98.583333	26.000000	541699.26	2875750.31
	3	-98.624991	26.000031	537530.20	2875741.14
	4	-98.624991	26.041673	537516.89	2880352.81
	5	-98.633324	26.041673	536683.24	2880350.43
	6	-98.633325	26.067847	536675.05	2883249.03
	7	-98.627784	26.067847	537229.27	2883250.60
	8	-98.627641	26.100007	537233.38	2886812.30
	9	-98.591660	26.100007	540831.31	2886823.11



10	-98.591660	26.108340	540828.40	2887745.98
11	-98.616660	26.108340	538328.74	2887738.36
12	-98.616660	26.133341	538320.55	2890507.08
13	-98.608326	26.133341	539153.66	2890509.57
14	-98.608326	26.141675	539150.86	2891432.55
15	-98.599993	26.141675	539983.82	2891435.09
16	-98.599993	26.150008	539980.96	2892357.96
17	-98.591660	26.150008	540813.86	2892360.56
18	-98.591660	26.158341	540810.95	2893283.43

Ahora bien, en términos del Anexo 1 "Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual" del Contrato, el Área Contractual cuenta con una superficie total de 1,692.752 km<sup>2</sup> (mil seiscientos noventa y dos punto setecientos cincuenta y dos kilómetros cuadrados), de los cuales, con base en la información proporcionada, por el Contratista, éste renuncia a 389.4 km<sup>2</sup> (trescientos ochenta y nueve punto cuatro kilómetros cuadrados) conforme lo siguiente:

Superficie total de la Renuncia (Km <sup>2</sup> )	
Polígono 1	128.8
Polígono 2	105.1
Polígono 3	35.2
Polígono 4	56.2
Polígono 5	64.1
<b>Total</b>	<b>389.4</b>

**QUINTO.** Que, de conformidad con lo previsto en la fracción II, inciso i) y último párrafo del artículo 13 del Reglamento Interno de la Comisión, corresponde al Órgano de Gobierno iniciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como instruir a servidores públicos de la Comisión para la mejor organización de las funciones que son competencia de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

**SEXTO.** Que, derivado de lo señalado en el Considerando anterior y para efectos de que la Comisión esté en posibilidad de resolver el procedimiento de terminación anticipada que nos ocupa, resulta procedente que el Órgano de Gobierno determine el inicio e instruya a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (en adelante, UATAC) su tramitación, de



conformidad con las Cláusulas 3.4, 15.1, incisos, a, f y o, 19.7, 20.3, 22 del Contrato, así como en lo previsto por la Normatividad Aplicable. En este sentido, deberán realizarse las siguientes acciones:

1. **Validación de las coordenadas de los polígonos.** Verificar que las coordenadas manifestadas por el Contratista coincidan con los polígonos objeto de la Renuncia y con los que continuarán siendo objeto del Contrato. En ambos casos, los polígonos deberán de ser regulares de conformidad con el "Acuerdo por el que se establece el procedimiento para delimitar las áreas susceptibles de adjudicarse a través de Asignaciones, expedido por la Secretaría de Energía y publicado en el DOF el 12 de agosto de 2014.
2. **No afectación de la realización de Actividades Petroleras.** Constatar que con la reducción del Área Contractual no se afecte la realización de Actividades Petroleras en función de los Planes y programas aprobados por la Comisión y demás obligaciones contractuales, así como en lo previsto por la Normatividad Aplicable.
3. **Seguimiento del cumplimiento a la Cláusula 19.7 del Contrato.** Con la finalidad de que el Órgano de Gobierno se pronuncie respecto de las condiciones de devolución del área objeto de la Renuncia, la Comisión llevará a cabo las siguientes acciones:
  - i. Requerirle al Contratista que cumpla con todo lo previsto por la Cláusula 19.7 del Contrato y que la información se presente los formatos establecidos por la Comisión;
  - ii. Revisar y validar que el Contratista cumpla con la actualización de Inventario y el informe de las condiciones de operación de todos los Pozos y Materiales que se encuentren en el área objeto de la Renuncia;
  - iii. Evaluar las condiciones de los Pozos y Materiales que le serán transferidos al Estado acorde con la Cláusula 14.1 del Contrato para que, en su caso, esta Comisión determine los Pozos y Materiales que serán Abandonados por el Contratista o por el Asignatario anterior, en términos de la Cláusula 19.7 del Contrato;
  - iv. Solicitar a la Secretaría de Energía y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que, dentro del ámbito de su competencia, validen la información y documentación que presente el Contratista en cumplimiento a los incisos (f) y (g) de la Cláusula 19.7 del Contrato;
  - v. En su caso, acompañar al Contratista durante la Etapa de Transición Final directamente o designando a un tercero, para revisar y validar que las actividades correspondientes hayan sido realizadas de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y de conformidad con la Normatividad Aplicable.



Para efectos de lo anterior, si bien el antepenúltimo párrafo de la Cláusula 19.7 del Contrato señala que la Etapa de Transición Final tendrá una duración de 180 (ciento ochenta) días prorrogables por 90 (noventa) días, esta Comisión no estará en posibilidad de pronunciarse respecto de las condiciones de entrega del área objeto de Renuncia como parte de dicha Etapa, hasta en tanto el Contratista no acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la mencionada Cláusula.

Lo anterior, sin perjuicio que la Comisión pueda llevar a cabo todas las acciones necesarias en el ámbito de su competencia a fin de verificar el cumplimiento del Contratista respecto del procedimiento de terminación anticipada conforme lo establezca el Contrato y lo previsto por la Normatividad Aplicable.

**SÉPTIMO.** Que, conforme a lo previsto en el artículo 38, fracciones I, II, VIII y X, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, corresponde a la UATAC, por conducto de la Dirección General de Seguimiento de Contratos, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, conocer de las notificaciones o avisos que deriven de los Contratos, evaluar, en coordinación con la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos la posible existencia de alguna causal de terminación anticipada de los Contratos, e integrar la documentación e información correspondiente para la sustanciación de los procedimientos de terminación anticipada derivados de los mismos.

Por otro lado, en términos del artículo 28, fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, corresponde a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos coadyuvar jurídicamente con la UATAC en el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de los Contratos, así como determinar en conjunto con dicha unidad administrativa, la existencia de alguna causal de terminación anticipada.

**OCTAVO.** Que, atendiendo a las facultades correspondientes a las unidades administrativas señaladas en el Considerando anterior, para la mejor organización del trabajo, se considera procedente instruir a la UATAC para que requiera, integre y analice la documentación e información del Contratista y autoridades competentes de conformidad con el Considerando Sexto y tramite el procedimiento de terminación anticipada, con el apoyo jurídico de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos.

**NOVENO.** Que, una vez que el Contratista cumpla con todos los elementos previstos en la Cláusula 19.7, y se verifique el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, esta Comisión estará en posibilidad de resolver respecto de la terminación del mismo, en lo relativo a la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia, y por lo tanto, determinar la fecha efectiva de Renuncia de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.4 del Contrato.





**DÉCIMO.** Que, en su oportunidad, una vez concluido el procedimiento de terminación anticipada, esta Comisión y el Contratista celebrarán la respectiva acta entrega-recepción de la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia en términos de la Cláusula 19.7 del Contrato, y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 28 del Contrato, esta Comisión y el Contratista celebrarán el respectivo convenio modificatorio a efecto de hacer constar la Renuncia a una parte del Área Contractual.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto de una parte del Área Contractual en términos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, por conducto de la Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión, para que tramiten el procedimiento de terminación anticipada, con el apoyo jurídico de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos, en términos de los Considerandos Sexto a Octavo de esta Resolución.

**TERCERO.** Instruir a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión, por conducto de la Dirección General de Seguimiento de Contratos, para que:

- a) En su caso, designe el personal a su cargo o al tercero que acompañará al Contratista en términos del Considerando Sexto de la presente Resolución.
- b) Previa opinión técnica del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión, valide las coordenadas y kilometrajes presentados por el Operador conforme al Considerando Sexto de la presente Resolución para la determinación de los polígonos objeto de la Renuncia y los que continuarán siendo objeto del Contrato.
- c) En caso de resultar aplicable, evalúe las condiciones de los Pozos y Materiales que le serán transferidos al Estado como resultado de la Renuncia a una parte del Área Contractual, acorde con la Cláusula 14.1 del Contrato, con la finalidad de que se determinen, de ser el caso, los Pozos y Materiales que serán Abandonados por el Contratista o por el Asignatario anterior, en términos de la Cláusula 19.7, inciso (b) del Contrato.

**CUARTO.** Informar al Contratista que esta Comisión no estará en posibilidad de pronunciarse respecto de las condiciones de entrega del área objeto de Renuncia como parte de la Etapa de Transición Final, hasta en tanto éste no acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos (a) al (g) de la Cláusula 19.7 del Contrato, en términos del Considerando Sexto.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**QUINTO.** Notificar la presente Resolución a Pemex Exploración y Producción, Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V., a las Secretarías de Energía, Economía, Hacienda y Crédito Público; a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SEXTO.** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.15.003/2020** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2020.**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

  
**ROGELIO HERNÁNDEZ CAZARES  
COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA**

  
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

  
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**